



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Exp. 06-85-50255

Visto la Ordenanza 21/84 que regula el llamado a concurso de Profesores Titulares, Adjuntos y Asociados de la Universidad Nacional de Córdoba y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo de la misma no se hace referencia a la edad de los postulantes; y teniendo en cuenta que los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, actualmente vigentes, establecen en su artículo 70°: "Todo Profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado, el 1° de abril del año siguiente a aquél en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. En tal circunstancia el Profesor regular puede ser designado Profesor Consulto (en la categoría respectiva), o Profesor Emérito" (Ord. 6/85); que existen casos de aspirantes que ya se han inscripto habiendo excedido el límite de edad establecido al tiempo de la presentación durante la tramitación del concurso respectivo,

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,

R E S U E L V E :

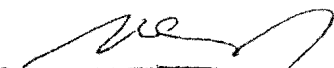
ARTICULO 1°: Disponer que en el caso de aspirantes ya inscriptos en los concursos y que se encuentren en etapa de tramitación no se podrá hacer efectiva la designación si al tiempo de la finalización del concurso hubiesen cumplido sesenta y cinco (65) años.

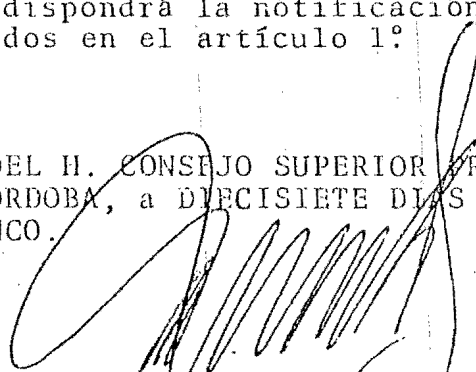
ARTICULO 2°: Disponer que en los futuros llamados a concurso que se realicen no se admita la inscripción de aspirantes que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTICULO 3°: Cada Facultad dispondrá la notificación de la presente a los aspirantes comprendidos en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, a DIECISIETE DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.


DR. JORGE HUMBERTO NEDER
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Dr. MARIO ALBERTO PIANTONI
RECTOR NORMALIZADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

227